

que entretanto que se resuelve por esta Villa la reforma d'escabala  
 2im<sup>o</sup> de nuevas Ordenanzas por providencia Incessiva dirigida  
 ala Condesal<sup>da</sup> de los señores de la Guerra en que concurra la sub-  
 sistencia de este Pueblo se publique bando para que solo los ha-  
 zendados y Labradores de profesion puedan sacar sus a ni ma-  
 les ala Guerra de noche presidiendo el puenante al S. R.  
 Mayor para dar a razon del pasado o pasado a donde los  
 llevara y que al que se encuentra en Cancas afuera o al  
 Lugar que no teniendo o no se le hauesque tener sus a  
 nimala de noche en la Guerra se les corra a corra don du-  
 cados y a los Labradores y Hazendados dose. llevando dos  
 Cavallos y si mas al rapco de sus. Cada una sin perjuicio  
 de que se proceda de oficio conca los tenedores segun  
 la praxa de sus Escos y empunco a los buvientes o gano-  
 nes que por supropia boluntad o mala inclinacion Cauen de  
 mas se proceda conca ellos a las penas personales de pre-  
 sion destino a las armas o a alienar segun sus Escos  
 y que a los oxalanos que tienen la prevision de dormir  
 de noche en la Guerra para guardar sus oxalanos se les  
 permita tener con ellos sus animala pero in Curias  
 en la misma pena si se les encuentran en Plas<sup>da</sup> afe-  
 nas  
 Por eso o cuara oca cosa se con Cluso de se Deizetoch  
 que firmaron los que haun de sus M<sup>os</sup> de fe

D<sup>o</sup> Juan Marin      D<sup>o</sup> Juan Salinas  
 D<sup>o</sup> Diego Mann      D<sup>o</sup> Diego Salinas  
 D<sup>o</sup> Garay      D<sup>o</sup> Diego Salinas  
 D<sup>o</sup> Juan de Moya Escudero

